DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SED-MIC-007-2026

OBJETO:

ADQUIRIR UN PLAN DE PREVISIÓN EXEQUIAL PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE DE 2026

Contenido

1. **INTRODUCCIÓN** 4
2. **CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.** 4
3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES 5
4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 6
   a. RÉGIMEN LEGAL. 6
   b. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 6
   c. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 7
   d. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS 7
   e. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS 7
   f. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 9
   g. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 11
5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** 13
   a. Tipo 13
   b. Lugar de Ejecución 13
   c. Plazo de Ejecución 13
   d. Forma de Pago 13
   e. PRESUPUESTO OFICIAL: 15
   f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 16
   g. MONEDA DE LA OFERTA 16
6. PARTICIPANTES 16
   6.1. Convocatoria limitada a MIPYMES 17
7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. 18
   a. Forma de presentar la oferta. 18
   b. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE. 19

II. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA (VER ANEXO) 25

a. ASPECTOS TÉCNICOS 26

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. 29

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA. 32

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO 32

11. CORRESPONDENCIA. 32

12. ADENDAS. 33

13. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS. 33

14. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS. 33

15. PROPUESTA ECONÓMICA. 34

16. OTROS ASPECTOS. 35

a. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. 35

b. CRITERIOS DE DESEMPATE. 35

17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA. 39

18. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN. 40

19. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 40

20. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA 42

21. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO 42

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación del Departamento Valle del Cauca de conformidad con lo reglado en la Subsección 5, Sección 1, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2, Libro 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020, numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto No. 1-3-0023 de 07 de enero de 2020.

Que, Mediante Decreto No. 1.03.01-1276 del 28 de septiembre de 2026, publicado en la gaceta departamental el 02 de octubre de 2026, se adicionó el parágrafo cuarto al artículo 1° del Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, delegando la contratación y de la ordenación del gasto de la Secretaría de Educación en la Subsecretaria Administrativa y Financiera, las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales de todos los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Gobernación y demás normas concordantes, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas en la modalidad de contratación de mínima cuantía

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar

los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental.
7) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN

CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.

9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.

4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

a. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

b. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del bien o servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en

el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

c. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUIRIR UN PLAN DE PREVISIÓN EXEQUIAL PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA

d. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	85 Servicios de salud	17 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	15 Servicios funerarios y asociados	85171500 Servicios funerarios y asociados
E Productos de uso final	48 Maquinaria, equipo y suministro para la industria de servicios	13 Equipos y materiales funerarios	15 Productos de entierro o tumbas	48131501 Cajas de cenizas funerarias o 0146urnas de cremación

e. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Conforme a la necesidad a satisfacer el plan de previsión exequial ofertado debe contar con mínimo las siguientes condiciones: **Anexo N°4.tgv**

1. Atención personalizada en la prestación del servicio para el afiliado y sus familiares en primer grado de consanguinidad y hasta el primer grado de afinidad civil, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.
2. Apoyo, orientación y ejecución en trámites legales.
3. Servicios Funerarios.
4. Velación en casa o en las instalaciones de las salas de velación amplia y propia del proponente incluyendo equipo de velación, Kit de Cafetería.
5. Velación virtual.
6. Lotes y bóvedas en uso temporal.
7. Cremación de cuerpos y restos.
8. Servicio de exhumaciones.
9. Servicio de Inhumación.
10. Osarios y cenízaros.
11. Mantenimiento de jardines.
12. Recogida del Cuerpo.
13. Preparación y preservación (Tanatopraxia) de Cuerpos para un periodo de 48 horas.
14. Traslado Nacional del fallecido al lugar de residencia habitual, sin límite de kilometraje o traslado aéreo en vuelo comercial bajo requisitos de éstas.
15. Suministro como mínimo de tres (3) opciones de cofre adjuntar certificación.
16. Carroza como mínimo modelo 2021, para traslado del cofre a sala de velación y cementerio
17. Registro y trámites legales para licencias de Inhumación y Cremación.
18. Sala de velación hasta por 24 horas.
19. Servicio de exequias, y demás consideraciones que sugiera el supervisor del contrato conforme al objeto contractual.
20. Dos (2) buses para acompañantes.
21. Una vez utilizado el servicio Exequial por parte del afiliado principal o cualquiera de sus beneficiarios, no se perderá el derecho posterior a los servicios de exhumación y osario, si en el caso el trabajador se retira del plan.
22. Prestar sin límites, todos los servicios que se requieran en el año 2026, sin exclusiones, salvo esté activo.
23. Los hijos de los trabajadores titulares tendrán cobertura automática a partir del Quinto (5) mes de gestación.
24. Asistencia familiar cuando se requiera.

25. Ofrenda floral para cada evento.
26. Aporte mínimo Solidario para Repatriación de Cenizas hasta por (1 SMLMV).
27. En caso de lote propio, compensación económica mínima para gastos de adecuación. Para todo el grupo familiar hasta por (1.5 SMLMV).
28. Compensación económica mínima en Caso que el afiliado haya incurrido en gastos para la prestación del servicio con otros operadores funerarios (Soporte de Factura). No requiere autorización hasta por (2 SMLMV).

29. Apoyo emocional y espiritual por profesional en Psicología debidamente titulado, dirigido al afiliado y a sus familiares beneficiarios en primer grado de consanguinidad y hasta el primer grado de afinidad civil, cuando atraviesen procesos de duelo, mediante diez (10) intervenciones presenciales para los servicios prestados en la ciudad de Cali y tres (3) intervenciones virtuales para los servicios prestados fuera de Cali. El proponente deberá acreditar la disponibilidad del profesional y aportar la información de la unidad de duelo, incluyendo ubicación y demás soportes requeridos por la entidad.

f. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Las siguientes son las obligaciones de los proveedores derivadas de la suscripción del contrato:

1. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso.
2. Consultar con el Supervisor del Contrato, o en su defecto, con la Secretaría de Educación las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
3. Cuando lo solicite el Departamento, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad.
4. Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato y , la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan

afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía.

5. Acatar las órdenes que imparta el Supervisor del Contrato por parte de la Entidad.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada por parte del departamento, o la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Departamento.
8. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
10. Constituir garantía única con las coberturas solicitadas en el contrato.
11. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes para su pago efectivo por el departamento.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
15. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación.
16. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en el contrato electrónico y en los estudios previos.
17. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor.

18. Responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
19. Responder por el personal que utilice para la prestación de los servicios objeto del contrato, garantizando su adecuada organización, dirección y cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que le correspondan, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Departamento del Valle del Cauca.
20. Mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, daño o perjuicio que se derive de hechos imputables al contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
21. Prestar de manera oportuna, integral y efectiva los servicios exequiales al afiliado y a sus beneficiarios en primer grado de consanguinidad y hasta primer grado de afinidad **civil**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo Colectivo Laboral y con las condiciones, coberturas y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
22. Las demás que le sean exigidas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Educación y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

g. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del presente contrato, el Departamento del Valle del Cauca se obliga a:

1. Tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad durante los 3 días siguientes hábiles, al recibo de la póliza.
2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
3. Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados.
4. Garantizar que los servicios contratados sean utilizados por los funcionarios afiliados y sus beneficiarios, de conformidad con el alcance establecido en

el artículo 38 del Acuerdo Colectivo Laboral y las condiciones establecidas en el contrato.

5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.
6. Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.
7. La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
9. Designar el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.
10. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato
11. Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos.
12. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto se tiene asignado el correo electrónico: educacion@valledelcauca.gov.co
13. Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato, acorde con los plazos establecidos por la SED.
14. Revisar y emitir concepto sobre los informes y reportes presentados por el contratista, relacionados con la prestación de los servicios exequiales y la atención de los funcionarios afiliados y sus beneficiarios.
15. Solicitar al contratista la información y los documentos que se requieran para verificar la correcta ejecución del contrato, incluyendo, cuando corresponda, la acreditación del vínculo del beneficiario con el funcionario afiliado y del parentesco en **primer grado de consanguinidad** y primer grado de afinidad civil, de conformidad con el alcance establecido en el artículo 38 del Acuerdo Colectivo Laboral y las condiciones del contrato.
16. Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.
17. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Tipo: El presente es un contrato de Prestación de Servicios.

b. Lugar de Ejecución: Territorio Colombiano

c. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio en la plataforma del SECOP II

d. Forma de Pago:

El Departamento del Valle del Cauca pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez cumplido el plazo de ejecución contractual y previa verificación de la prestación efectiva del Plan de Previsión Exequial durante el período contratado, de conformidad con las condiciones, coberturas y especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública y en el contrato.

El pago estará sujeto a la presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, y a la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, en la cual se acredite la ejecución satisfactoria del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El trámite de pago se adelantará ante el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, previa presentación de la factura correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas aplicables.

La Entidad tramitará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación correcta de la factura y de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de pago. En caso de que la factura no cumpla con los requisitos legales o deba ser objeto de corrección, el término para el pago se contará a partir de la fecha de presentación de la nueva factura en debida forma.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, así como al cumplimiento de los trámites presupuestales, administrativos y financieros correspondientes.

La Secretaría de Educación Departamental no reconocerá reajustes, mayores valores, costos, gastos o actividades adicionales en que incurra el contratista para la ejecución del contrato que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido expresamente autorizados por la Entidad.

El valor a pagar corresponderá al valor total del contrato, sin que pueda exceder el valor contratado, de conformidad con la oferta económica presentada y aceptada por la Entidad.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

I. Factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.

II. Informe final de ejecución del contrato, en el cual se evidencie la prestación efectiva del servicio durante el período contratado y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

III. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

IV. Acta de recibo final a satisfacción.

V. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o, cuando corresponda, por el Representante Legal, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.

VI. Los demás documentos que sean requeridos por la Entidad para adelantar el trámite de pago, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos internos aplicables.

Parágrafo. El pago estará condicionado a la verificación por parte del Supervisor del cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo la cobertura efectiva y la disponibilidad de los servicios que integran el Plan de Previsión Exequial

durante el período de ejecución contractual, de conformidad con las condiciones, coberturas y especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública y en el contrato

Los impuestos y contribuciones departamentales aplicables al contrato son:

Sistematización de datos	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro cultura	1%
Tasa Pro Deporte y recreación	2,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro Electrificación rural	0,2%
Estampilla Pro UCEVA	0,5%
Estampilla Pro Univalle	2%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Reteiva	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

e. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial que ha asignado El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Educación para este proceso es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. De CDP: 3700003451, Valor: $350.000.000 COP

Ítem: 1

Valor: 350.000.000COP

Apropiación Presupuestal:

Fondo: 121000 Ingresos corrientes de Libre Destinación

Centro Gestor: 1105 SECRETARIA DE EDUCACION

Posición Presupuestaria: 2-120202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales Área Funcional: 9999999999999999 GENERICA

Elemento PEP: Cuenta: 5501080004 Servicios Plan Exequial

g. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución

Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

6.1. Convocatoria limitada a MIPYMES.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece:

(...) ***Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales (...) deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura (...)

De acuerdo con la información oficial publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el umbral del equivalente a **US$125.000** fijado para la vigencia fiscal **2026** corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497 M/CTE)**.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000 M/CTE)**, el valor del proceso es **INFERIOR** al umbral legal establecido, razón por la cual se encuentra satisfecho el primer requisito previsto en la norma para la procedencia de la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas.

Identificación de posibles MiPyMEs

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, según el cual las entidades públicas *"deberán en el análisis del sector identificar las MiPymes que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación"*, se procedió a la consulta de las bases de datos del Sistema de Información Empresarial (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

a. Forma de presentar la oferta.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental.

Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

b. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado
ASPECTOS TÉCNICOS	Habilitado/No habilitado

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso o (b) personas naturales con domicilio en Colombia con establecimiento de comercio debidamente registradas ante la cámara de comercio, o (c) conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, según lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificado por la 2094 de 2021, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, ya que no se tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos.

CAPACIDAD JURIDICA.

1. **Carta de presentación de la oferta.** La carta de presentación deberá estar diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente, o por el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda, de conformidad con el Anexo N°1 establecido por la Entidad. En dicha carta el proponente deberá indicar el valor total de la oferta económica, expresado en pesos colombianos en letras y en números, manifestar que conoce y acepta las condiciones, requisitos y reglas establecidas en la Invitación Pública y sus adendas, y declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecida en la Constitución Política y la ley.

El valor ofertado corresponde a un monto agotable, el cual se ejecutará de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad durante la vigencia del contrato, sin que ello implique la obligación de consumir la totalidad del presupuesto asignado. En ningún caso el valor total de la oferta podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

2. Fotocopia del RUT. El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

4. Formato único de hoja de vida de persona jurídica, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, cuando sea requerido por la Entidad.

5. Situación militar. Cuando legalmente resulte aplicable, el representante legal deberá acreditar su situación militar, de conformidad con las disposiciones vigentes.

6. Formato único de declaración de bienes y rentas, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, cuando resulte aplicable conforme a las disposiciones de la Entidad y a la naturaleza del proceso.

7. Certificado de Existencia y Representación Legal. El proponente persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con la antigüedad que determine la Invitación Pública.

En dicho certificado deberá constar que el objeto social o las actividades de la sociedad permiten la ejecución del objeto contractual, relacionado con la prestación de servicios funerarios, exequiales o de previsión exequial.

Igualmente, deberá verificarse que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato. Cuando requiera autorización del órgano social competente, deberá aportar el respectivo documento.

8. Documento de constitución del consorcio o unión temporal. Cuando la propuesta sea presentada bajo alguna de estas modalidades, deberá aportarse el documento de constitución correspondiente, indicando sus integrantes, participación, actividades a desarrollar, representante y demás condiciones exigidas por la normativa vigente y la Invitación Pública.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios. La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, cuando corresponda, a través de los mecanismos y bases de datos oficiales disponibles. El proponente podrá aportar los certificados correspondientes.

10. Certificación de antecedentes fiscales. La Entidad verificará que el proponente y su representante legal no se encuentren reportados como responsables fiscales, mediante la consulta de las bases de datos oficiales correspondientes.

11. Certificación de antecedentes judiciales, cuando resulte aplicable, y demás verificaciones que legalmente correspondan.

12. Certificado de medidas correctivas. Se verificará la situación del representante legal en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con la normativa vigente.

13. Certificado de antecedentes de delitos sexuales. Cuando resulte aplicable de acuerdo con las actividades que desarrollará el contratista y el contacto que pueda existir con niños, niñas y adolescentes, se realizará la verificación correspondiente en el registro dispuesto por la autoridad competente, previa autorización cuando esta sea requerida.

14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. La Entidad realizará la consulta correspondiente respecto de las personas a quienes legalmente resulte aplicable.

15. Certificación bancaria. El proponente deberá presentar certificación de una cuenta bancaria a su nombre, expedida por la respectiva entidad financiera, para efectos del trámite de los pagos derivados del contrato.

16. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta obligación se acreditará mediante la presentación del **Anexo N°2,** debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal. En caso de no estar obligado al pago de aportes parafiscales, el proponente deberá manifestarlo expresamente, indicando la razón que lo exime de dicha obligación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

La Entidad verificará la veracidad de la información declarada y el incumplimiento de esta obligación o la presentación de información falsa constituirá causal de rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

17. **Compromiso Anticorrupción**. El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Anexo N°3** - Compromiso Anticorrupción, mediante el cual se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano y del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, absteniéndose de ofrecer o dar sobornos, dádivas o cualquier forma de halago a funcionarios públicos en relación con la propuesta, el proceso de contratación o la ejecución del contrato resultante. Igualmente, se compromete a no efectuar acuerdos, actos o conductas que constituyan colusión, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas anticorrupción vigentes.

II. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA (VER ANEXO)

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la Secretaría de Educación del Valle del Cauca exigirá como requisito habilitante que los proponentes acrediten experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.

El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades sean iguales o similares al objeto de la presente contratación, relacionados con la prestación de servicios funerarios, servicios exequiales, planes de previsión exequial o servicios relacionados con la atención funeraria, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La experiencia deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del Anexo N°4 - Formato de Informe sobre Experiencia, declarado bajo la gravedad de juramento y firmado por el proponente o su representante legal, acompañado de los soportes correspondientes. Dicho formato deberá contener, como mínimo, la siguiente información por cada contrato reportado:

a. Nombre de la empresa o entidad contratante.
b. Dirección de la entidad contratante.
c. Teléfono de contacto.
d. Nombre del contratista. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de cada integrante y el porcentaje de participación de cada uno.
e. Número del contrato, si tiene.
f. Objeto del contrato.
g. Valor del contrato en pesos.
h. Valor del contrato en SMMLV del año de terminación del contrato.
i. Estado del contrato, el cual deberá ser terminado o ejecutado. En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j. Fecha de suscripción (día, mes, año).
k. Fecha de inicio (día, mes, año).

l. Fecha de terminación (día, mes, año).
m. Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año).
n. Nombre y cargo de quien expide la certificación, la cual deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Anexo N°4** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

No se aceptarán auto certificaciones expedidas por el propio proponente para acreditar la experiencia. Cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia de sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública.

La Entidad podrá verificar la autenticidad de las certificaciones y documentos aportados, así como solicitar las aclaraciones que resulten procedentes durante la etapa de evaluación.

El cumplimiento de este requisito será verificado bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE** y no otorgará puntaje

a. ASPECTOS TÉCNICOS.

El oferente deberá acreditar con su propuesta el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas para garantizar la adecuada, oportuna y continua prestación del plan de previsión exequial para los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar una propuesta de condiciones técnicas, debidamente suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, en la cual manifieste expresamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente numeral.

La capacidad técnica será verificada por la Entidad bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje.

1. **REFERENCIAS ATAÚD;** El oferente deberá presentar junto con la oferta, mediante documento anexo debidamente firmado por el representante legal, tres (3) referencias de ataúd, cada una con su registro fotográfico a color y descripción de las especificaciones técnicas relacionadas, así como garantizar que dichas especificaciones apliquen a nivel nacional sin excepción alguna.
2. **COCHES FÚNEBRES:** El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que cuenta con los coches fúnebres necesarios para la prestación del servicio y traslado de cadáveres. Los vehículos deberán encontrarse en adecuado estado de funcionamiento, mantenimiento, higiene y presentación, y cumplir con las condiciones sanitarias, técnicas y de seguridad establecidas en la normatividad vigente, así como con los requisitos exigidos por las autoridades competentes para el transporte de cadáveres.

   Los vehículos deberán contar con las condiciones necesarias para garantizar la adecuada limpieza y desinfección y el manejo seguro del cadáver durante su traslado.

   El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la Resolución 0717 de 2026, la Resolución 5194 de 2010, en lo que resulte aplicable, y demás normas vigentes que regulen el servicio funerario y el transporte de cadáveres.
3. **TRANSPORTE COLECTIVO:** El oferente deberá presentar con su propuesta certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta con dos (2) vehículos de transporte colectivo, con capacidad mínima de veinticinco (25) pasajeros sentados cada uno, modelo 2021 o posterior, en adecuado estado de funcionamiento, mantenimiento y presentación, y con revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, de conformidad con la normativa de tránsito y transporte aplicable

Los vehículos deberán contar con la documentación y habilitación exigida por las autoridades competentes para la prestación del servicio de transporte

4. **COBERTURA:** El oferente deberá garantizar la prestación de los servicios funerarios objeto del contrato en los 34 municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca y, cuando las condiciones del plan así lo requieran, en cualquier otro lugar del territorio nacional.
   Para acreditar esta condición, deberá presentar certificación o carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta con la capacidad operativa, logística y de coordinación necesaria para garantizar la prestación del servicio durante toda la ejecución contractual.
   La prestación de los servicios deberá realizarse de conformidad con las condiciones establecidas en el plan de previsión exequial y con las normas sanitarias y demás disposiciones legales aplicables.
5. **COORDINACIÓN:** Por parte del contratista se asignarán un funcionario para atender permanente por parte de l El oferente deberá garantizar un mecanismo de atención y coordinación disponible veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, durante todo el período de ejecución del contrato.
   Para tal efecto, deberá disponer de una línea telefónica y/o canal de comunicación permanente que permita a la Entidad y a los beneficiarios reportar y coordinar oportunamente la prestación de los servicios funerarios.
   El proponente deberá acreditar esta condición mediante certificación suscrita por el representante legal, indicando los medios de contacto que estarán disponibles para la atención de los servicios.
6. **SERVICIO DE CREMACION:** El oferente deberá garantizar la prestación del servicio de cremación cuando este se encuentre contemplado dentro de las coberturas del plan de previsión exequial.
   Esta condición podrá acreditarse mediante:
   a) La disponibilidad directa de horno crematorio habilitado para la prestación del servicio.

b) La presentación de un convenio o contrato vigente con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad legal y técnica para prestar dicho servicio

7. **RED DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El oferente deberá garantizar que cuenta con una red de prestación de servicios funerarios suficiente para atender oportunamente a los beneficiarios del plan en los municipios objeto de la contratación.
   Cuando para la prestación del servicio se utilicen terceros, aliados, convenios o redes funerarias, el oferente será responsable ante la Entidad por la adecuada y oportuna prestación del servicio.
8. **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS:** Las condiciones técnicas exigidas en el presente numeral deberán ser acreditadas con la presentación de la propuesta mediante certificaciones, cartas de compromiso, documentos que acrediten convenios vigentes o los demás documentos expresamente señalados en la Invitación Pública.

La Entidad podrá verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones o documentos subsanables a que haya lugar, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de mínima cuantía.

El incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas dará lugar a que la propuesta sea declarada **NO HABILITADA**, de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Las siguientes serán causales de rechazo de las propuestas, sin perjuicio de las demás establecidas en la Constitución, la ley y las disposiciones aplicables al presente proceso de contratación:

1. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra persona jurídica que participe en el presente proceso de selección, o participe simultáneamente como persona natural.

2. Cuando, vencido el término otorgado por la Entidad para subsanar los documentos susceptibles de subsanación, el proponente no los presente o no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación Pública, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y la ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en una causal legal que le impida contratar con el Estado.
6. Cuando la propuesta contenga información o documentos falsos, alterados, tergiversados o que no correspondan a la realidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
7. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis, evaluación o decisión de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
8. En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública y sus documentos complementarios, siempre que se encuentren ajustados a la Constitución y la ley.
9. Cuando la propuesta económica contenga errores o inconsistencias que impidan establecer de manera clara el valor de la oferta o que no puedan ser corregidos mediante las reglas de corrección aritmética establecidas en la Invitación Pública.
10. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos por la Entidad para su presentación a través del SECOP II.
11. Cuando una oferta presentada por un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no desde el perfil correspondiente al proponente plural, de conformidad con las reglas establecidas para el uso del SECOP II.
12. Cuando, una vez presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, se modifique la conformación o los porcentajes de participación del proponente plural en contravención de las reglas establecidas en la Invitación Pública y en la normativa aplicable.

13. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual, salvo las excepciones expresamente permitidas por la normativa aplicable.
14. Cuando el proponente no presente o no cumpla con el compromiso anticorrupción exigido en la Invitación Pública, cuando este constituya un requisito obligatorio.
15. Cuando durante el término otorgado para subsanar el proponente pretenda acreditar requisitos o condiciones que debían cumplirse con anterioridad al cierre del proceso y que no sean susceptibles de subsanación conforme a la ley.
16. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad para el presente proceso.
17. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública para la prestación del servicio exequial objeto del proceso.
18. Cuando la propuesta sea presentada por una persona que carezca de capacidad jurídica para obligarse y contratar con la Entidad.
19. Cuando los documentos aportados por el proponente contengan información que no corresponda a la realidad, de conformidad con las verificaciones que adelante la Entidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.
20. Cuando se presenten alteraciones, adiciones, supresiones o modificaciones en los formatos o anexos dispuestos por la Entidad que afecten su contenido sustancial, generen confusión o induzcan a error al comité evaluador y no puedan ser aclaradas o subsanadas conforme a la ley.
21. Cuando la oferta económica no permita establecer de manera clara e inequívoca el valor total de la propuesta, de acuerdo con la estructura económica establecida en la Invitación Pública.
22. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de las condiciones técnicas mínimas exigidas para la prestación del servicio exequial, una vez agotada la oportunidad de subsanación cuando legalmente proceda.

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

10.CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

11.CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

12.ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

13.PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Educación podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Educación conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

14.ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Educación solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

15. PROPUESTA ECONÓMICA. (VER ANEXO 6)

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Secretaria Departamental de Educación, verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, descripciones, cantidades y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que no se hayan modificado las cantidades y las unidades de medida estimados en el formulario de oferta económica de la presente invitación.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura
- Se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las operaciones aritméticas respectivas.

Para la oferta económica (ANEXO 6) se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

16. OTROS ASPECTOS.

a. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente cuyo precio sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas (ANEXO 6) y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

b. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que, en los procesos de mínima cuantía, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y sus correspondientes medios de acreditación.

Los criterios de desempate se aplicarán en el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de conformidad con las disposiciones aplicables sobre servicios nacionales y trato nacional.

2. Preferir la oferta presentada por una mujer cabeza de familia o por una mujer víctima de violencia intrafamiliar, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente y previa acreditación de dicha condición.

3. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

4. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de acuerdo con los requisitos de acreditación establecidos en la normativa vigente.

6. Preferir la oferta presentada por personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o por personas jurídicas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las condiciones establecidas en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con la participación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, una cooperativa o una asociación mutual, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

10. Preferir al oferente, persona natural o jurídica, que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, por concepto de proveeduría, durante el año anterior, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, pertenecientes al segmento Mipyme, conforme a las condiciones previstas en la normativa aplicable.

12. Si, agotados los criterios anteriores, persiste el empate, se utilizará un mecanismo aleatorio para seleccionar al oferente favorecido, el cual deberá garantizar transparencia, objetividad e igualdad entre los proponentes.

Para la aplicación de los criterios de desempate, los oferentes deberán aportar los documentos que acrediten las circunstancias correspondientes dentro de la oportunidad establecida en la Invitación Pública. La Entidad verificará la información aportada de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los factores de desempate se aplicarán respetando los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes y las reglas sobre trato nacional que resulten aplicables.

La información que tenga carácter reservado o que corresponda a datos sensibles será tratada de conformidad con las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y reserva de la información.

MECANISMO ALEATORIO

En el evento en que, una vez agotados en su totalidad los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, persista el empate, la Entidad procederá a utilizar un mecanismo aleatorio previamente definido en la Invitación Pública.

Para tal efecto, se utilizará el mecanismo de **balotas**, bajo el siguiente procedimiento:

a) Se dispondrá de balotas debidamente numeradas, en cantidad igual al número de oferentes que permanezcan empatados.

b) Las balotas serán introducidas en una bolsa o recipiente que permita garantizar la transparencia del procedimiento

c) Cada oferente empatado, directamente o por intermedio de su representante o apoderado debidamente facultado, extraerá una balota.

d) La extracción se realizará en orden alfabético, teniendo en cuenta la razón social del oferente o el primer apellido, según corresponda.

e) Una vez todos los oferentes hayan extraído su balota, se harán públicos los números obtenidos.

f) Resultará favorecido el oferente que haya obtenido la balota con el número mayor.

g) De la diligencia se dejará constancia en el acta correspondiente, la cual será suscrita por los funcionarios o responsables de la Entidad que intervengan en el procedimiento y, cuando sea posible, por los oferentes participantes.

En ningún caso el orden cronológico de presentación de las ofertas podrá utilizarse como criterio de desempate. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los criterios legales de desempate son obligatorios también en los procesos de mínima cuantía y que el orden de presentación de las ofertas no constituye un criterio válido para resolver el empate.

17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo

durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714)

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP ii.

19. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Educación con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJES	VIGENCIAS DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	20%	Vigencia del contrato y 6 meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia del contrato y 3 años más.
Calidad de los Servicios	20%	Vigencia del contrato y 6 meses más.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías durante los términos establecidos y deberá ampliarlas, prorrogarlas o modificarlas cuando se presenten adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones del contrato que afecten su vigencia o valor.

En caso de que el valor de las garantías se vea reducido como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro o de la efectividad de alguno de los amparos, el contratista deberá restablecer su valor en los términos establecidos en la normativa vigente y cuando sea requerido por la Entidad.

Los costos de las primas y demás gastos que demande la constitución, modificación, prórroga o restablecimiento de las garantías estarán a cargo del contratista

20. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

21. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Desarrollo Administrativo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo con la cuantía del presente proceso, se constató que no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamental

Proyecto: Diego Alexander Rodríguez Pino, Contratista
Reviso: Kevin Steban Acevedo Colina– Profesional Contratista
Ledys Johanna Castañeda Mosquera – Subsecretaria Administrativa y Financiera